



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2675	Decreto n.º 61/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Pueblo Gitano.	3
2676	Decreto n.º 62/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Patrulla Águila.	4
2677	Decreto n.º 63/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.	5
2678	Decreto n.º 64/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.	6
2679	Decreto n.º 65/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Murcia.	7
2680	Decreto n.º 66/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia.	8
2681	Decreto n.º 67/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Manuel Garrido Guzmán.	9
2682	Decreto n.º 68/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Conservatorio de Música de Cartagena.	10
2683	Decreto n.º 69/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.	11
2684	Decreto n.º 70/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.	12
2685	Decreto n.º 71/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.	13
2686	Decreto n.º 72/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Antonio Hernández Navarro.	14
2687	Decreto n.º 73/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Encarna Piñero García.	15
2688	Decreto n.º 74/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, Discapacidad Intelectual, Trastornos del Desarrollo, Trastornos del Espectro Autista y Patologías Afines (ASTRAPACE).	16
2689	Decreto n.º 75/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Carlos del Amor Gómez.	17

BORM



BORM

Consejo de Gobierno

- 2690 Decreto n.º 76/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Antonio Vicente Sempere Navarro. 18
- 2691 Decreto n.º 77/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR). 19
- 2692 Decreto n.º 78/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a doña Encarna Guillén Navarro. 20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2675 Decreto n.º 61/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Pueblo Gitano.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere conmemorar públicamente los 600 años de la llegada del pueblo gitano a la Península Ibérica, como atestigua el salvoconducto concedido en enero de 1425 por el Rey Alfonso V el Magnánimo de Aragón para que pudieran cruzar sus reinos, el primer testimonio documental de la presencia del pueblo gitano en tierras de la actual España. Nación en la que constituye un colectivo caracterizado, además de por haber mantenido a lo largo de estos seis siglos una identidad propia claramente definida, sabiendo sobreponerse a episodios de incomprensión, exclusión y discriminación, también por su relevante, enriquecedora y singular aportación cultural a la sociedad española, de la que son una parte importante, muy especialmente en la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Conceder al Pueblo Gitano, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2676 Decreto n.º 62/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Patrulla Águila.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer los 40 años de actividad de la Patrulla Águila, unidad acrobática del Ejército del Aire y del Espacio integrada por oficiales instructores de la Academia General del Aire de San Javier, en los que ha ejercido una inigualable labor de representación institucional de España y de sus Fuerzas Armadas por todo el territorio nacional y fuera de nuestras fronteras, haciéndose acreedora de una bien merecida fama. Unidad plenamente identificada con la Región de Murcia, a lo largo de estas cuatro décadas de arriesgadas acrobacias aéreas, algunas exclusivas de la Patrulla, desde su creación en 1985, ha completado más de 500 exhibiciones, siendo asimismo una magnífica embajadora de las capacidades de la industria aeronáutica española de la mano del avión que emplean sus pilotos, el emblemático CASA C-101.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a la Patrulla Águila, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2677 Decreto n.º 63/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la brillante trayectoria de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia en este año del centenario de su fundación, así como la encomiable labor de promoción de la práctica de las diferentes disciplinas atléticas en todo el territorio regional a través de los clubes asociados a la misma, y que ha dado como fruto unas grandes generaciones de atletas capaces de obtener triunfos al más alto nivel. Además, en el desarrollo de su actividad, la Federación promueve la consecución de destacados fines deportivos y sociales, como el desarrollo y fomento del deporte femenino y la inclusión e integración de personas con discapacidad.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Conceder a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2678 Decreto n.º 64/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la trayectoria académica de los estudios de Biología en la Universidad de Murcia en los 50 años transcurridos desde la creación en 1975 de la licenciatura de Ciencias Biológicas y la evolución de los mismos hasta culminar con la creación de la Facultad de Biología en 1983, y su traslado dos años después a su actual ubicación en el Campus de Espinardo. Su oferta académica se vería reforzada con la implantación en el año 2000 de los estudios en Ciencias Ambientales, y en 2009 con los de Biotecnología. La Facultad de Biología de la Universidad de Murcia lleva a cabo, además, una importante e innovadora labor investigadora, de reconocido prestigio regional, nacional e internacional.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Conceder a la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2679 Decreto n.º 65/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la trayectoria académica de los estudios de Matemáticas en la Universidad de Murcia en los 50 años transcurridos desde la creación en 1975 de la licenciatura de Ciencias Matemáticas y la evolución de los mismos hasta culminar con la creación de la Facultad de Matemáticas en 1991, y su traslado en 1994 a su actual ubicación en el Campus de Espinardo. Sus instalaciones albergan grupos de investigación punteros que desarrollan diferentes proyectos de I+D+I regionales, nacionales e internacionales en cooperación con otras instituciones académicas, organismos de investigación y empresas.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2680 Decreto n.º 66/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la trayectoria académica de los estudios de Psicología en la Universidad de Murcia en los 50 años transcurridos desde la creación en 1975 de la licenciatura de Psicología y la evolución de los mismos hasta culminar con la creación de la Facultad de Psicología en 1991, centro que, desde 2006, imparte también la titulación de Logopedia, y que en 2022 se constituyó como la actual Facultad de Psicología y Logopedia, en la que se imparten ambos grados y todos los estudios, titulaciones y prácticas asociados a los mismos.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2681 Decreto n.º 67/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Manuel Garrido Guzmán.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer la excepcional trayectoria profesional de José Manuel Garrido Guzmán, natural de Murcia, y su labor cultural en el ámbito local, regional y nacional en el ejercicio de sus responsabilidades políticas como concejal del Ayuntamiento de Murcia, diputado regional y consejero autonómico, director general de Música y Teatro y subsecretario de Estado del Ministerio de Cultura, pero también como productor escénico, gestor y asesor cultural en el sector privado, que le han hecho acreedor de los mayores reconocimientos en el ámbito nacional de la Cultura. De talante conciliador, anteponiendo siempre la excelencia y el talento a la hora de elaborar sus equipos, de su ingente actividad dan testimonio las incontables instituciones culturales que promovió e impulsó y que aún hoy se encuentran entre las más prestigiosas a nivel estatal y regional.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a don José Manuel Garrido Guzmán, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2682 Decreto n.º 68/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Conservatorio de Música de Cartagena.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la labor llevada a cabo por el Conservatorio de Música de Cartagena a lo largo de sus 100 años de historia impartiendo las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música. Heredero del antiguo Conservatorio Municipal de Música y Declamación creado en 1925, ha sido, desde entonces, una institución fundamental en la vida cultural de la ciudad, contribuyendo a la formación musical de tantas generaciones de cartageneros y cartageneras.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder al Conservatorio de Música de Cartagena, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2683 Decreto n.º 69/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere conmemorar públicamente el 175 aniversario de los estudios de Ingeniería Industrial en España, a partir de la promulgación, el 4 de septiembre del año 1850, del Real Decreto-Ley que estableció las enseñanzas industriales en nuestro país, y que tuvo en la ciudad de Cartagena uno de sus principales centros a nivel nacional tras la creación en 1901 de la Escuela Superior de Industria, cuyo importante legado asume hoy la Universidad Politécnica de Cartagena. Asimismo, se quiere reconocer la ejemplar labor desarrollada en defensa y promoción de la profesión por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM) en una actividad productiva de tanta relevancia económica para el progreso y el desarrollo regional.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2684 Decreto n.º 70/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere conmemorar públicamente el 175 aniversario de los estudios de Ingeniería Industrial en España, a partir de la promulgación, el 4 de septiembre del año 1850, del Real Decreto-Ley que estableció las enseñanzas industriales en nuestro país, y que tuvo en la ciudad de Cartagena uno de sus principales centros a nivel nacional tras la creación en 1901 de la Escuela Superior de Industria, cuyo importante legado asume hoy la Universidad Politécnica de Cartagena. Asimismo, se quiere reconocer la ejemplar labor desarrollada en defensa y promoción de la profesión por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COITIRM) en una actividad productiva de tanta relevancia económica para el progreso y el desarrollo regional.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2685 Decreto n.º 71/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer la importante trayectoria profesional y política de Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, natural de Madrid, tanto en el ámbito público como privado. Como economista, doctor ingeniero agrónomo y profesor universitario, ha defendido siempre la necesidad de gestionar mediante un pacto de Estado que incluya trasvases entre cuencas un recurso tan esencial, y que pertenece a todos los españoles por igual, como el agua. Era ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el gobierno de Adolfo Suárez cuando en 1979 llegaron por primera vez a la Región de Murcia las aguas del Trasvase Tajo-Segura, una infraestructura hidráulica de gran trascendencia económica y social para todo el Levante español, cuya continuidad siempre ha apoyado y defendido.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2686 Decreto n.º 72/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Antonio Hernández Navarro.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer la excepcional trayectoria artística de José Antonio Hernández Navarro, natural de la pedanía murciana de Los Ramos, uno de los más conocidos, prolíficos y demandados escultores religiosos del Levante español, cuyas obras están presentes en un buen número de cofradías y hermandades no sólo de la Región de Murcia, sino también de toda España. La obra religiosa de Hernández Navarro se engloba en la tradición estilística murciana en este ámbito, a la que el autor aporta un indiscutible sello personal que caracteriza a todas sus realizaciones y que ejerce de permanente inspiración y referente para las jóvenes generaciones de imagineros y escultores de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a don José Antonio Hernández Navarro la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2687 Decreto n.º 73/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Encarna Piñero García.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente los méritos personales y profesionales de la empresaria de origen murciano Encarna Piñero García, consejera delegada y vicepresidenta ejecutiva del Grupo Piñero, una de las principales empresas del sector turístico español por su presencia internacional, que conmemora en 2025 el 50 aniversario de su creación en Murcia por el empresario Pablo Piñero Imbernón, a quien su hija mayor sucedió al frente de los negocios familiares tras su fallecimiento en 2017. El Grupo Piñero, presidido por Isabel García Lorca, viuda del fundador y madre de Encarna, y en cuya dirección participan también sus hijas Isabel y Lydia Piñero García, gestiona más de 25 establecimientos hoteleros, emplea a más de 14.000 personas y cuenta con marcas tan consolidadas en el mercado turístico español como Viajes Levantur, Soltour o Bahía Príncipe.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a doña Encarna Piñero García, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2688 Decreto n.º 74/2025, de 29 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, Discapacidad Intelectual, Trastornos del Desarrollo, Trastornos del Espectro Autista y Patologías Afines (ASTRAPACE).

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente la labor llevada a cabo por la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines, ASTRAPACE, en sus 45 años de actividad desde que fuera fundada por padres y madres en el año 1980 con el fin de ofrecer asistencia social, tratamientos terapéuticos, educativos y laborales a este colectivo de personas con discapacidad y apoyo a sus familiares. Un referente a todos los niveles en el ámbito de la inclusión social y los tratamientos asociados a la atención de la discapacidad, ASTRAPACE ha desarrollado una labor solidaria fundamental en materia de voluntariado y de concienciación social.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, Discapacidad Intelectual, Trastornos del Desarrollo, Trastornos del Espectro Autista y Patologías Afines (ASTRAPACE), la Medalla de Oro de la Región de Murcia en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2689 Decreto n.º 75/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Carlos del Amor Gómez.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Según dispone el artículo 14 de dicha Ley, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguidos en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer los méritos de Carlos del Amor Gómez, natural de Murcia, periodista y presentador que ha desarrollado su carrera profesional en Radio Televisión Española (RTVE), inicialmente en el Centro Territorial de Murcia y posteriormente en los informativos nacionales, especializándose en periodismo cultural y temas de actualidad. Poseedor de un personal estilo para comunicar que le ha granjeado una gran popularidad y le ha hecho merecedor del Premio Ondas como Mejor Presentador de Televisión, cubre habitualmente los grandes eventos culturales de la más diversa índole, mostrando siempre con orgullo su condición de murciano.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a don Carlos del Amor Gómez, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2690 Decreto n.º 76/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Antonio Vicente Sempere Navarro.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Según dispone el artículo 14 de dicha Ley, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguidos en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer los méritos profesionales y académicos del jurista Antonio Vicente Sempere Navarro, natural de Elche, pero muy vinculado profesionalmente a la Región de Murcia, tras licenciarse y doctorarse en Derecho en la Universidad de Murcia, de la que es catedrático, especializado en Derecho del Trabajo. A su reconocida labor académica en diferentes universidades españolas se suma su trayectoria como abogado y como magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, llegando a ejercer como presidente de la Sala Cuarta del alto tribunal. Autor de un ingente número de publicaciones de referencia en el ámbito laboralista, es Académico de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia (RALJ) de Murcia y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJL) de España, entre otros muchos méritos y distinciones.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a don Antonio Vicente Sempere Navarro, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2691 Decreto n.º 77/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR).

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Según dispone el artículo 14 de dicha Ley, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguidos en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer la gran labor solidaria y asistencial llevada a cabo por la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) cuando celebra su 30.º aniversario. Su primer gran logro fue la creación de la Unidad de Oncohematología Infantil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, convertido desde entonces en hospital de referencia dentro de la Región de Murcia, lo que puso fin al traslado a otras comunidades autónomas de los pacientes y sus familiares. Desde entonces, AFACMUR ha puesto en marcha multitud de programas destinados a mejorar la calidad de vida de estos niños, adolescentes y sus familias; desarrollando asimismo una importante labor de concienciación social.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2692 Decreto n.º 78/2025, de 29 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a doña Encarna Guillén Navarro.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Según dispone el artículo 14 de dicha Ley, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguidos en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer los grandes méritos humanos y profesionales de la doctora Encarnación Guillén Navarro, natural de Archena, pediatra, ex jefa de sección de Genética Médica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, investigadora principal en la línea de Genética y Enfermedades Raras en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria y profesora en la Universidad de Murcia. Referente internacional en el ámbito de la Genética y Biología Molecular, coordina desde el Hospital Sant Joan de Déu de Barcelona la Red Nacional Únicas para el Ministerio de Sanidad y con el apoyo de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER). Su trayectoria pública se completa con su labor como presidenta de la Asociación Española de Genética Humana (AEGH), y como diputada de la Asamblea Regional y Consejera de Sanidad.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a doña Encarna Guillén Navarro, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.